



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 139 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 19 JUN. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe N° 097-2020-GRJ-GRPPAT del 18 de junio de 2020; Informe Presupuestal 132-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT del 19 de junio de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo N° 142-2020-EF** del 14 de junio de 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: *“son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

|          |         |
|----------|---------|
| SG - GRJ |         |
| DOC. N°  | 4185612 |
| EXP. N°  | 2873416 |





Gobierno Regional Junín



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM de fecha 17 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10 de abril de 2020;

Que, mediante el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se autoriza la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria;

Que, mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF de fecha 04 de abril de 2020, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la suma de S/720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo 142-2020 de fecha 14 de junio autoriza una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de S/ 324,206.00 (TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín, para financiar la bonificación extraordinaria aprobada en el Decreto Supremo N° 068-2020-EF de fecha 04 de abril de 2020, en el marco del numeral del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del personal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de



Gobierno Regional Junín



Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración y Finanzas;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de recursos de acuerdo a la Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Dispóngase** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

24 JUN 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 139 - 2020-GR- JUNIN/GR

DECRETO SUPREMO N° 142-2020

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

FUENTE DE FTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GASTOS

| PRG            | PRD                                                       | ACT | DESCRIPCIÓN | 400. DIRESA JUNIN | 401.SALUD DANIEL ALCIDES CARION | 402. SALUD EL CARMEN | 403. SALUD JAUIA | 404. SALUD TARMA | 407. SALUD JUNIN | 408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO | 409. RED DE SALUD PICHANAKI | 410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGO | 412. SALUD CHUPACA | TOTAL             |
|----------------|-----------------------------------------------------------|-----|-------------|-------------------|---------------------------------|----------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------|-------------------|
| 9002           | ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |     |             | 12,960.00         | 42,423.00                       | 25,834.00            | 55,297.00        | 31,479.00        | 14,919.00        | 46,167.00                               | 59,703.00                   | 7,344.00                              | 28,080.00          | 324,206.00        |
| 3999999        | SIN PRODUCTO                                              |     |             | 12,960.00         | 42,423.00                       | 25,834.00            | 55,297.00        | 31,479.00        | 14,919.00        | 46,167.00                               | 59,703.00                   | 7,344.00                              | 28,080.00          | 324,206.00        |
|                | 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO    |     |             | 12,960.00         | 42,423.00                       | 25,834.00            | 55,297.00        | 31,479.00        | 14,919.00        | 46,167.00                               | 59,703.00                   | 7,344.00                              | 28,080.00          | 140,287.00        |
|                | 5 GASTOS CORRIENTES                                       |     |             |                   |                                 |                      |                  |                  |                  |                                         |                             |                                       |                    |                   |
|                | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES                      |     |             | 6,480.00          | 13,565.00                       | 10,080.00            | 41,933.00        | 16,935.00        | 11,751.00        | 28,599.00                               | 30,816.00                   | 2,160.00                              | 21,600.00          | 183,919.00        |
|                | 2.3 BIENES Y SERVICIOS                                    |     |             | 6,480.00          | 28,858.00                       | 15,754.00            | 13,364.00        | 14,544.00        | 3,168.00         | 17,568.00                               | 28,887.00                   | 5,184.00                              | 6,480.00           | 140,287.00        |
|                | <b>Total General</b>                                      |     |             | <b>12,960.00</b>  | <b>42,423.00</b>                | <b>25,834.00</b>     | <b>55,297.00</b> | <b>31,479.00</b> | <b>14,919.00</b> | <b>46,167.00</b>                        | <b>59,703.00</b>            | <b>7,344.00</b>                       | <b>28,080.00</b>   | <b>324,206.00</b> |
| <b>RESUMEN</b> |                                                           |     |             |                   |                                 |                      |                  |                  |                  |                                         |                             |                                       |                    |                   |
|                | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES                      |     |             | 6,480.00          | 13,565.00                       | 10,080.00            | 41,933.00        | 16,935.00        | 11,751.00        | 28,599.00                               | 30,816.00                   | 2,160.00                              | 21,600.00          | 183,919.00        |
|                | 2.3 BIENES Y SERVICIOS                                    |     |             | 6,480.00          | 28,858.00                       | 15,754.00            | 13,364.00        | 14,544.00        | 3,168.00         | 17,568.00                               | 28,887.00                   | 5,184.00                              | 6,480.00           | 140,287.00        |
|                |                                                           |     |             | 12,960.00         | 42,423.00                       | 25,834.00            | 55,297.00        | 31,479.00        | 14,919.00        | 46,167.00                               | 59,703.00                   | 7,344.00                              | 28,080.00          | 324,206.00        |

